



Negociado

Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2019

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grado siendo las 18:00 del 29 de enero de 2019, se reúne el **Pleno**, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.1.c, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, JOSÉ LUIS TRABANCO GONZÁLEZ, concurren los Sres. Concejales:

D^a ELSA SUAREZ GONZALEZ
D. PLACIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ
D^a CRISTINA HUERTA SUAREZ
D. EDELMIRO GONZALEZ GONZALEZ
D^a MARIA JOSE MIRANDA FERNANDEZ
D^a MARINA SOLIS BERDASCO
D^a CANDIDA GONZALEZ GARCIA
D^a MARTA PRAVIA PAVON
D. JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ
D^a NATIVIDAD CASTRILLO MIRANDA
D. ALFREDO VARELA SUAREZ
D^a MARIA DOLORES PASTUR SIERRA
D. RICARDO SOLAR VEGAS

Excusando su asistencia
D^a PAMELA RUBIO MENDEZ
D. LUIS ANTONIO CALVO GARCIA
D^a PATRICIA ALVAREZ DIAZ

Secretario: D JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA

Interventor: D. FRANCISCO ESPIN GUZMAN

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

PARTE RESOLUTORIA



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4

🕒 06-02-19 12:26

1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2.018.

No habiendo intervenciones se somete a votación.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 9 (IU), votos en contra 2 (Concejales No Adscritos) y abstenciones 3 (PSOE)) por mayoría el acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2.018.

2º.- EXPTE. 144/2019.. MODIFICACION SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2019.

El Sr. Secretario da lectura al siguiente Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Turismo, celebrada el día 24 de enero de 2.018:

“Vistas las propuestas presentadas por la concejal de Juventud, con la finalidad de otorgar de forma nominativa, a través de la modificación del presupuesto municipal para 2019, subvenciones a determinadas entidades o asociaciones, cuya actividad implica un beneficio o interés social para este Municipio, en concreto, a los cuatro centros educativos:

C.P. VIRGEN DEL FRESNO, C.P. BERNARDO GURDIEL, I.E.S CESAR RODRIGUEZ, I.E.S. RAMON ARECES

y de acuerdo con el informe de intervención, en el que se pone de manifiesto, dado que inicialmente dichas subvenciones no estaban previstas en el presupuesto municipal de forma directa, la necesidad de modificar las Bases de Ejecución en lo que respecta a la regulación de las Subvenciones Públicas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto añadiendo el siguiente apartado en el título IV, Capítulo único, Base 46ª de ejecución del presupuesto municipal para 2019 sobre subvenciones y ayudas públicas:

“Subvenciones de Concesión Directa por razones de Interés Social para el Ayuntamiento de Grado

C.P. VIRGEN DEL FRESNO.....	500 €
C.P. BERNARDO GURDIEL.....	500 €
I.E.S CESAR RODRIGUEZ.....	500 €
I.E.S. RAMON ARECES.....	500 €

Las anteriores Ayudas, que se aplicarán únicamente al ejercicio 2019, se regularán y serán concedidas mediante Resolución de Alcaldía, en la cual se concretarán los requisitos y régimen de justificación de acuerdo con lo previsto en la presente base general.”



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4

🕒 06-02-19 12:26

SEGUNDO.- Publicar el Presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y exponerlo al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Las Bases se considerarán definitivamente modificadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Se producen las intervenciones de los Grupos, que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 14 (9 IU, 3 PSOE, 2 Concejales No Adscritos), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna) por unanimidad el acuerdo.

3º.- EXPTE. 145/2019. CREACION DE ORDENANZAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES Y DEROGACION DE ORDENANZAS DE TASAS.

El Sr. Secretario da lectura al siguiente Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Turismo, celebrada el día 24 de enero de 2018:

“En base al informe del Servicio de Intervención de este Ayuntamiento de 21 de enero de 2019, somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Proceder a realizar la consulta pública previa a la elaboración de proyectos de ordenanzas, que a continuación se expone:

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4

🕒 06-02-19 12:26

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de las citadas Ordenanzas:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Dar cumplimiento a la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta necesaria la tramitación de la ordenanza así como la derogación en su momento de las relativas a las tasas por esos servicios, de acuerdo con la ley

Los objetivos de la norma.

Establecer las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario como contraprestación de los servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua y actividades deportivas del concejo de Grado mediante ordenanzas, con las garantías que su aprobación suponen, sujeta a información pública, además de los trámites preceptivos de consulta a consumidores y usuarios y aprobación por el Gobierno del Principado de Asturias.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se plantean.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales a los efectos de su tramitación”.



Negociado

Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

Se producen las intervenciones de los Grupos, que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 14 (9 IU, 3 PSOE; 2 Concejales No Adscritos), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna) por unanimidad el acuerdo.

4º.- EXP 147/2019.- MODIFICACION BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2019.

El Sr. Secretario da lectura al siguiente Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Turismo, celebrada el día 24 de enero de 2.018:

“El 11 de abril de 2.018 se aprueba por Decreto de Alcaldía la INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACION DE CONTRATOS MENORES, que ha venido rigiendo la actuación procedimental del Ayuntamiento hasta la fecha.

En la misma y dentro del Apartado TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS MENORES, se regulaban las cuestiones de orden temporal a tener en cuenta en relación a los terceros con los que se contrata. La redacción establecía lo siguiente:

“9.- En relación al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 118.3 se utilizarán los siguientes criterios a tenor de las interpretaciones que se han realizado sobre el contenido de la norma por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado:

a.- A tenor del Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 42-2.018, de 2 de marzo de 2.018 se considera que la Ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sería posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, justificando adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

b.- En relación al límites temporal y con base en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 5-2.018, de 2 de marzo de 2.018 se estima que la limitación de celebración de contratos menores debe valorarse teniendo en cuenta los contratos menores realizados conforme a la normativa procedente en el plazo del año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto del nuevo contrato. En el primer ejercicio se aplicará también para los contratos ya realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9-2.017, sin que ello suponga la aplicación retroactiva de la nueva ley a los contratos anteriores”

Tras casi un año de vigencia de la Instrucción se ha comprobado la interpretación general que se viene realizando por la mayor parte de las Administraciones Públicas sobre el



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4

🕒 06-02-19 12:26

apartado de la Ley de Contratos que alude a los contratos adjudicados en el último año y que se aparta de lo que se había señalado por el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 5-2.018, de 2 de marzo de 2.018.

A modo de ejemplo podemos destacar el Informe 3/2.018 de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo criterio ha sido seguido por la mayor parte de los órganos consultivos, en el que se concluye que “la incompatibilidad para la adjudicación de nuevos contratos menores cuando se superen las cuantías establecidas en el art. 118.1 subsistirá durante el ejercicio o anualidad presupuestaria con cargo al cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad”.

Por ello se propone la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto en los mismos términos que la propia instrucción de contratación menor

PRIMERO.- Modificar la BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2019 N° 24 de tal manera que el Apartado Tercero 9 b) de la instrucción, que queda redactado de la siguiente manera:

b.- En relación al límites temporal se estima que la limitación de celebración de contratos menores y la incompatibilidad para la adjudicación de nuevos contratos cuando se superen las cuantías establecidas en el art. 118.1, debe valorarse teniendo en cuenta los contratos menores realizados con cargo a cada ejercicio o anualidad presupuestaria a la que se imputen los créditos que financian la ejecución de los contratos menores.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del anuncio de esta modificación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias durante un periodo de 15 días, transcurridos los cuales sin plantearse alegaciones se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario el pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para su resolución y aprobación definitiva”.

Se producen las intervenciones de los Grupos, que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrara el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 14 (9 IU, 3 PSOE, 2 Concejales No Adscritos), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna) por unanimidad el acuerdo.

5º.- EXP. 56/2019.- SUBIDA SALARIAL AL PERSONAL MUNICIPAL DERIVADA DEL REAL DECRETO LEY 24/2018.



Se da lectura por el Sr. Secretario al Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, Educación, Cultura, Festejos, Comercio, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana, celebrada el día 24 de enero de 2.018:

“El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en el artículo 3.2 que en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

La aplicación de la citada subida del 2,25 % se ha venido efectuando de forma automática para el personal funcionario y laboral fijo estructural que tiene establecida la estructura salarial en términos análogos a los funcionarios.

En relación al resto del personal laboral municipal que presta trabajos de forma continuada y que en el caso del Ayuntamiento de Grado se han incluido en el Catálogo de Puestos No Permanentes, se ha planteado en diversas ocasiones la oportunidad de aplicar la misma regla, dado que en ocasiones se sujetan a Convenios sectoriales específicos, para los cuales no se aplican las mismas condiciones de subida que las que se imponen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante se estima oportuno aplicarles la citada medida, sin perjuicio de que se deba de tener presente para su ajuste ante eventuales subidas en los convenios que le sean de aplicación. Este criterio ya se empleó en el anterior ejercicio (expediente 1408-2.017)



Por tanto, dentro del marco general recogido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado, se eleva la siguiente propuesta :

PRIMERO.- Aprobar que las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento experimenten una subida del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Dicha subida ya aplicada al personal estructural, afectará a todo el personal incorporado al Catálogo de Puestos No Permanentes del Ayuntamiento y personal que se pudiese encontrar en una situación análoga al mismo por la continuidad de sus servicios con la Administración.

Dicha subida será aplicable al personal que presente escrito de aceptación a dicha subida con la condición de que será computada a efectos de cualquier incremento que se pudiese derivar de futuras subidas en los convenios que pudiesen resultar aplicables

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los trabajadores afectados y a los representantes de personal”.

Se producen las intervenciones de los Grupos, que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 14 (9 IU, 3 PSOE, 2 Concejales No Adscritos), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna) por unanimidad el acuerdo.

6º.- EXP. 39/2019.- MOCION CONCEJALES NO ADSCRITOS: PROPONIENDO MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 113 PARA QUE SE PERMITA EL PAGO FRACCIONADO DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

Se incorpora al acta el texto de la moción cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Turismo, celebrada el día 24 de enero de 2.018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza nº 113 del limo. Ayuntamiento de Grado, establece la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, fijando en el Artículo 6º la cuota tributaria en función de la categoría de la calle, en el Artículo 8º que el periodo impositivo será el año natural y en el artículo 9º que la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación y que se solicitará autorización para la instalación de mesas y sillas, a la que se acompañará el justificante de haber ingresado las tarifas, en la Tesorería Municipal.



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

Para ofrecer a los hosteleros moscones una alternativa que evite el desembolso de una importante suma de dinero, existe una posibilidad que permite al Ayuntamiento percibir los mismos ingresos y ofrece al contribuyente pagar en plazos sin interés alguno sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Grado.

A día de hoy, en el caso de que un ciudadano quiera solicitar un fraccionamiento del pago, tiene que pagar intereses; esta situación se puede subsanar si el Pleno aprueba esta moción que no perjudica a nadie y que puede beneficiar a muchos.

El Ayuntamiento solamente tiene que modificarla Ordenanza vigente agregando un artículo que contemple el pago fraccionado de los recibos de esta tasa.

Por ello propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente
ACUERDO

Se modificará la ordenanza fiscal reguladora incorporando un nuevo artículo donde corresponda y que tendrá la siguiente redacción, de acuerdo a lo contemplado en ordenanzas de otros municipios con el mismo fin y a lo estipulado en la normativa vigente:
PAGO FRACCIONADO DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación

2.- El ingreso de las cuotas exigibles podrá ser fraccionado, a solicitud del contribuyente, en DOS plazos del 50% de su importe a satisfacer respectivamente del 01 al 31 de enero y del 01 al 31 de julio del año al que corresponda el pago en el caso de acogerse al régimen de autoliquidación sin devengar intereses de demora.

Dicho fraccionamiento estará exento de la prestación de garantías.

3.- Que se solicitará la autorización para la instalación de mesas y sillas acompañada del justificante de haber solicitado el fraccionamiento de las tarifas en la Tesorería Municipal en el caso de acogerse al régimen de autoliquidación o del justificante de su abono en el caso de liquidación.

4.-Requisitos: Podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurren además las siguientes circunstancias

- Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo,
- Que el importe mínimo de la cuota supere los 200 euros.
- Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias

5.- Procedimiento:

Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse en el Ayuntamiento de Grado por los canales previstos al efecto.

Las presentadas con posterioridad al 31 de enero o el inmediato hábil posterior sólo surtirán efecto si pertenecen a negocios de nueva instalación y respetando siempre como segundo plazo el establecido en el mes de julio.

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo que se comunique lo contrario al interesado.

La falta de pago en el período establecido por causas imputables al interesado le dejará sin derecho al fraccionamiento previsto, pudiendo denegárselo, al menos, en el ejercicio posterior al que esta se produzca.

En este caso el importe de la deuda no ingresada dentro del periodo voluntario tendrá los efectos previstos en la Ley General Tributaria”.



Se produce la intervención de los Grupos, que consta en el audio del acta de la sesión.”

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 14 (9 IU, 3 PSOE, 2 Concejales No Adscritos), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna) por unanimidad el acuerdo.

7º.- EXP 85/2019.- MOCION GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: SOLICITUD DE "CONCESION PREMIO NOBEL LITERATURA A FEDERICO GARCIA LORCA A TITULO POSTUMO.

Se incorpora al acta el texto de la moción cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, Educación, Cultura, Festejos, Comercio, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana, celebrada el día 24 de enero de 2.018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El poeta y dramaturgo Federico García Lorca nació en Fuente Vaqueros el 5 de junio 1.898, este año se cumple el 120 aniversario. Un numeroso grupo de intelectuales y artistas ha presentado un manifiesto para pedir a la Academia Sueca que conceda el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

Nuestro Ayuntamiento a través de la presente moción incorpora su firma a dicha petición en nombre de nuestro municipio o ciudad. Nos dirigimos a la Academia Sueca para que estudie la posibilidad de otorgar el Premio Nobel de Literatura al poeta español Federico García Lorca. Solicitamos respetuosamente a los académicos suecos que modifiquen las normas por las que se rigen los Premios Nobel en la actualidad al no contemplar la concesión a personas fallecidas a título póstumo. Demandamos que se valore una vida de una persona extraordinaria, que escribió unas obras extraordinarias y que tuvo una muerte en circunstancias extraordinarias.

Las obras completas que escribió Federico García Lorca, contiene poesía, teatro y narrativa, y ocupan 4.316 páginas. La Generación del 27, de la que formó parte el poeta granadino representó una época dorada de la cultura española, muchos de sus integrantes han sido primeras figuras en diversas manifestaciones artísticas y culturales.

A Federico García Lorca lo fusilan en la madrugada del 18 de agosto en el barranco de Víznar, junto a dos banderilleros y un maestro de escuela. La orden para su ejecución partió del general Queipo de Llano, que dijo al gobernador de Granada “dadle café, mucho café”, consigna que llevaba aparejada la orden de ejecución. Murió Lorca en su tierra de Granada, donde había venido a buscar seguridad y protección. Segaron la vida del poeta más conocido y popular de Andalucía y de España, cuando Federico García Lorca contaba con poco más de 38 años, es decir, en plena madurez creativa.

No hay ninguna conversación que se inicie en cualquier rincón de España sobre Federico García Lorca que no concluya con la seguridad que de haber vivido habría alcanzado el Premio Nobel de Literatura. Cuatro escritores y poetas a los que les fue concedido el Premio Nobel de Literatura: Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez y Pablo Neruda, hicieron referencia en su discurso de aceptación de premio Nobel a Federico García Lorca.



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

Así el mundo quedó en duelo
Y está llorando a porfía
Por Federico García
Con un doliente pañuelo
No pueden hallar consuelo
Las almas con tal hazaña
Qué luto para la España
Qué vergüenza en el planeta
De haber matado un poeta
Nacido de sus entrañas.

“Un río de sangre”-Violeta Parra

Era Federico un andaluz de Fuente Vaqueros, un pueblo en la Vega de Granada bañado por el río Genil, río al que dedica uno de sus poemas más universales....Y que yo me la llevé al río creyendo que era mozuela, pero tenía marido.

“La casada infiel”

También en la obra de este poeta universal está presente el mundo de los gitanos, por ejemplo, el “Romancero gitano” en su romance “Prendimiento de Antoñito el Camborio en el camino de Sevilla” Lorca nos cuenta la primera de dos aventuras del gitano

Antonio Torres Heredia. En un discurso con motivo de inauguración de la biblioteca de Fuente Vaqueros, titulado “Medio pan y un libro”, Federico habla del hambre física que se puede combatir con medio pan o un puñado de fruta, pero y el hambre de cultura y el hambre de saber. Un escritor ruso cuando estaba detenido en Siberia, rodeado de estepas nevadas, pedía a su familia libros muchos libros para tener escalera y elevar su espíritu para ver más alto, más claro y más lejos.

La guerra, la sublevación de los militares fascistas contra la República contó con el apoyo de Hitler y de Mussolini al general Franco, en lo que fue un ensayo de la II Guerra Mundial donde los nazis ocuparon Europa, donde el pueblo sueco combatió contra el nazismo en defensa de sus libertades y de su soberanía como país. Sería un mensaje muy positivo y que recibirían todas las personas que aún continúan con el propio Federico enterrado en fosas comunes.

En reconocimiento de un extraordinario y soberbio escritor, porque su obra sigue viva, cada tres minutos en el mundo se representa una obra suya, se han traducido sus libros a todos los idiomas del mundo, del planeta. Reúne todas las condiciones para recibir el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Lorca representa la tolerancia, la convivencia, los valores republicanos desde el principio. Una prueba evidente del cariño y admiración de la gente hacia Federico es que no hay hoy en España ninguna ciudad o municipio por pequeño que sea que no tenga una calle, una plaza, un centro escolar, una biblioteca con su nombre o sus obras. Lo que significa que Federico García Lorca es de todos.

ACUERDOS

PRIMERO. El pleno del Ayuntamiento de Grau/Grado acuerda adherirse al manifiesto que se adjunta¹, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

SEGUNDO. El pleno del Ayuntamiento de Grau/Grado trasladará al Consejo Escolar la iniciativa de organizar lecturas y representación del andaluz universal. Asimismo se insta al



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

equipo de Gobierno y en concreto a la Concejalía de Cultura para que organice actos entorno a la figura de Lorca.

TERCERO. El pleno del Ayuntamiento Grau/Grado hará llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

CUARTO. De los acuerdos que contiene la presente moción se dará traslado a:

- A nobelparafederico@gmail.com. <http://nobelparafederico.blogspot.com/>
- Al presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Asturias, así como a la Consejería de Cultura y a los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias.
- Al movimiento asociativo de la ciudad o municipio

ANEXO: MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO

Los abajo firmantes se dirigen respetuosamente a la Academia Sueca a fin de recabar el premio Nobel de Literatura para el escritor español Federico García Lorca.

Conscientes de que las actuales normas no prevén la concesión a título póstumo, nos atrevemos, a pesar de todo, a solicitar el premio, que consideramos justo en este caso y en otros de literatos ya fallecidos, por lo cual solicitamos un cambio en las normas de concesión vigentes hasta el momento.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica, a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez no se nos oculta que sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es unos de los autores universales más populares y más leídos.

Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

La Academia Sueca puede hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4

🕒 06-02-19 12:26

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra.”

Se producen las intervenciones de los Grupos, que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 9 (IU), votos en contra 2 (Concejales No Adscritos) y abstenciones 3 (PSOE)) por mayoría el acuerdo.

8º.- EXP. 82/2019.- MOCION GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA QUE SE DEROGUE EL DELITO DE INJURIAS A LA CORONA Y PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LOS VALORES REPUBLICANOS Y LA DEMOCRACIA.

Se incorpora al acta el texto de la moción cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, Educación, Cultura, Festejos, Comercio, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana, celebrada el día 24 de enero de 2.018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo dictó en marzo de 2018 una sentencia por la que condena a España a devolver la multa que, a cambio de no ingresar en prisión, pagaron dos jóvenes condenados por quemar hace 11 años una foto del Rey durante la Diada. La justicia europea considera que esa actuación fue “una expresión simbólica de la crítica política” y que los tribunales españoles, la Audiencia Nacional y el Tribunal Constitucional, vulneraron el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos relativo a la libertad de expresión.

El Código Penal ofrece más protección a la Casa Real que a cualquier otra institución o ciudadano del Estado, a través del delito de injurias a la Corona (artículos 490.3 y 491). Por el contrario, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) tiene una jurisprudencia muy clara y sólida, en virtud de la cual los ordenamientos no pueden otorgar una protección especial y cualificada a sus cargos e instituciones más importantes sino más bien al contrario, han de permitir un mayor grado de crítica. Esto se justifica porque se tratan de instituciones públicas que deben encontrarse sujetas al cuestionamiento y escrutinio ciudadano en el marco de una democracia.

Esta postura del TEDH se ve reafirmada por el Consejo de Europa y por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para quien la libertad de expresión es “la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas” añadiendo, además -en una Observación específica sobre este tema en 2011 - la “gran importancia” que otorga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos a “la expresión sin inhibiciones en el debate público sobre figuras del ámbito público y político en una sociedad democrática”. Es por ello, dicen literalmente desde Naciones Unidas, que “todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos



de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política”.

Hay que recordar que en el acuerdo presupuestario entre Unidos Podemos y el Gobierno se incluye la modificación de los artículos del Código Penal que regulan los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos e injurias a la Corona, así como recientemente ha sido aprobada a trámite en el Congreso una ley de protección de la libertad de expresión, impulsada por Izquierda Unida, que recoge precisamente este acuerdo.

Por otra parte los miembros del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos en la Mesa del Congreso han denegado en las últimas semanas que ni siquiera se debata en esta Cámara la aprobación de una Comisión de investigación sobre los presuntos delitos que haya podido cometer el rey emérito, D. Juan Carlos de Borbón.

A raíz de las grabaciones de Corinna Zu Sayn-Wittgenstein, dadas a conocer por diversos medios de comunicación, hay indicios más que suficientes para iniciar esta investigación al monarca emérito. Tras una primera denegación de la Mesa del Congreso donde se alegaba que la inviolabilidad del Jefe de Estado impedía esta investigación -algo que no compartimos, pues la inviolabilidad en todo caso se habría de circunscribir a actos de naturaleza política refrendados por el Gobierno-, el pasado martes 23 de octubre se denegó una segunda petición. En ella se solicitaba investigar a D. Juan Carlos de Borbón desde su abdicación en 2014, cuando formalmente dejó de ser inviolable para estar únicamente aforado.

Por último, creemos que resulta ya del todo inaplazable materializar una reivindicación democrática básica en este país como es la realización de un referéndum sobre Monarquía y República.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a derogar el delito de injurias al Rey y a la Casa real de los artículos 490.3 y 491 del Código Penal, igualando la protección penal del honor de esta figura a la del resto de ciudadanos.

SEGUNDO: Reafirmar el compromiso con los valores republicanos y apostar por la abolición de una institución caduca y antidemocrática como la monarquía.

TERCERO: Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se permita investigar en sede parlamentaria las acciones realizadas por D. Juan Carlos de Borbón desde el año 2014, momento en que deja de ser inviolable jurídicamente, y sobre quien recaen indicios suficientes de delito.

CUARTO: Instar al Gobierno a convocar un referéndum de acuerdo a la Constitución para que los ciudadanos podamos decidir entre Monarquía y República.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Se producen las intervenciones de los Grupos, que constan en el audio del acta de la sesión.



Negociado
Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 9 (IU), votos en contra 5 (3 PSOE, 2 Concejales No Adscritos) y abstenciones ninguna) por mayoría el acuerdo.

PARTE DE CONTROL

9º.- DECRETOS DE ALCALDIA

Se da cuenta de los siguientes Decretos: Del nº 1759 de 14 de diciembre al 1831 de 28 de diciembre 2018 y del nº 1 de 2 de enero al nº 65 de 23 de enero de 2.019.

10º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Una comunicación del Ayuntamiento de Candamo que en reciprocidad con la Resolución de Alcaldía, que dictó el Ayuntamiento de Grado para continuar con el funcionamiento del Servicio de Normalización Lingüística, remiten el Acuerdo.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. José Ramón González González, Concejel No Adscrito:

“Un ruego que queríamos a hacer... es que hoy nos comunicaron que en el paso de peatones que hay arriba, en la Nacional, frente al Colegio, pues al parecer por el mal estado del firme de la carretera, una señora que la llevaban en una silla de ruedas y debido a esa irregularidad que hay allí en la calzada, pues que cayó al suelo. Que comprueben a ver el estado de ese paso de peatones, a ver si realmente fue negligencia de la señora o hay algún tipo de problema en el firme allí..

Y después, les quería preguntar si este año el Ayuntamiento de Grado estuvo presente en la Feria de Fitur. Y si no estuvo, a ver por que no estuvo.

Y después con respecto al problema que hubo de inundaciones aquí, en Peñafior. Que es cierto que desde el Ayuntamiento estuvieron perfectamente atendidos los vecinos. Pero queríamos saber si se pidió algún tipo de cooperación,... a Cruz Roja para el tema de las mantas o a Cáritas o en fin, si hubo algún tipo de petición a otro organismo... de colaboración con... a parte del Ayuntamiento.”

D. José Luis Trabanco González, Alcalde:

“Bueno, como bien... casi hiciste la pregunta y te la contestaste. ¿No?. Nos dices sí estuvimos presentes en FITUR. No, no estuvimos. Estuvimos en Peñafior. La verdad estaba todo el pueblo inundado y nos pareció más importante.



Y además cada vez que vamos a FITUR nos preguntáis el gasto de FITUR. Entonces, bueno, no concuerda.

En cuanto a las peticiones a organismos, mantas y todo lo necesario, lo había allí. Y se llevó en este caso de la Residencia del ERA, o sea que no entendimos que fuese necesario más, porque teníamos suficiente para las personas que había allí.

El paso de peatones lo miraremos y en ese caso habrá que trasladarlo al Ministerio, que no es nuestro, si está deficiente.

Tenemos alguna pregunta que contestar del Pleno anterior ¿no?”

Elsa Suárez González, Izquierda Unida:

“Una de las preguntas del pleno anterior del Portavoz de los No Adscritos es:” También les quería preguntar, hay un plan, que hay una subvención de Europa sobre el tema de wifi para los espacios públicos en los Ayuntamientos, que se llama Plan Wifi 4 EU, Unión Europea, que se convocan para que los Ayuntamientos puedan acceder, si este Ayuntamiento cursó algunas petición o si tiene intención de cursarlo en las próximas convocatorias que salgan durante este mandato.” Pues no cursamos ninguna petición en la anterior convocatoria.

Y en la segunda pregunta, pues una vez que salgan las nuevas convocatorias, dependerá de las condiciones de las subvenciones”.

D. José Luis Trabanco González, Alcalde:

“Marina.”

Dª Marina Solis Berdasco, Izquierda Unida:

“Voy a contestar a una pregunta del pleno de noviembre, de José Ramón: “Y después les quería preguntar con respecto a una instrucción del Ministerio del Interior. Secretaria de Estado de Seguridad, la Instrucción nº 612.017, donde daban una serie de instrucciones con respecto al tema de los atentados yihadistas y todo esto. Esto fue... se dio el año pasado en diciembre de 2.017. Entonces entre todas esas, venían recomendaciones de autoprotección para los Cuerpos de la Policía Local, relacionadas con el riesgo de atentado terrorista. Quería saber: Aquí en Grado que medidas se adoptaron con respecto a esta instrucción del Ministerio del Interior”

“Bueno, pues aquí en Grado se adoptaron las medidas que venían reflejadas en esa instrucción. No te puedo decir que son, porque son medidas de difusión limitada, según obra en la Orden Circular y es de difusión entre los Cuerpos de Seguridad del Estado, Autonómicos y Nacionales y la Policía Local. Y se da cuenta a Delegación del Gobierno.

Con lo cual, las medidas de autoprotección que vienen reflejadas, si se tomaron y se tuvieron en cuenta.

Después otra pregunta del pleno de diciembre, que es: “Ahora está de baja el funcionario que se encargaba de los avisos de las alarmas, ¿quién se encarga en este momento del tema de las alarmas?”.



Negociado

Actas

📄 ACT13I04D

Código de Verificación



4M3Y2V6W3D5G5Q3U0AC4



🕒 06-02-19 12:26

Ahora en este momento se encarga el Inspector Jefe Accidental que está desempeñando las funciones del personal que está de baja. Hay una persona de baja...hay un jefe accidental que está ocupando las funciones de esa persona y se está encargando del tema de las alarmas.”

D. José Luis Trabanco González, Alcalde:

“Bueno, pues damos por concluido el Pleno. Gracias a todos.”

No habiendo más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 19:31 del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, de lo cual como Secretario y con el visto bueno del Alcalde doy fe.

VºBº

Firmado digitalmente por:
Alcalde
José Luis Trabanco González
07-02-2019 14:13

Firmado digitalmente
por:
Secretario Municipal
Jose Luis Suarez
Pedreira
07-02-2019 13:14